



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá miércoles 20 de enero de 2010

Nº
26451-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Ejecutivo Nº 49
(De viernes 15 de enero de 2010)

"QUE ORDENA EL CIERRE, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LAS OFICINAS PÚBLICAS NACIONALES Y MUNICIPALES, CON MOTIVO DEL CARNAVAL DEL AÑO 2010".

AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Nº 024-DJ-DG-AAC
(De viernes 15 de enero de 2010)

"POR LA CUAL SE DESIGNA COMO DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL A LA SUBDIRECTORA GENERAL".

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución Nº 147/09
(De jueves 10 de diciembre de 2009)

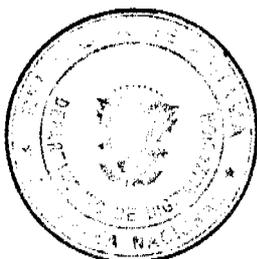
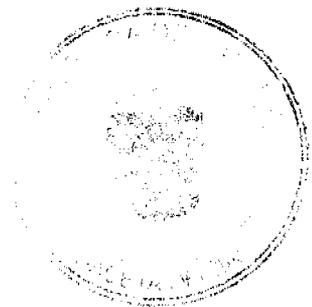
"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA BEACH DEVELOPMENT CORPORATION EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO".

CONSEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO / CHIRIQUÍ

Acuerdo Nº 36
(De miércoles 23 de diciembre de 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO PARA EL PERIODO DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010".

AVISOS / EDICTOS



República de Panamá**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****DECRETO EJECUTIVO N° 49**
(De 15 de enero de 2010).

“Que ordena el cierre, en todo el territorio nacional, de las oficinas públicas nacionales y municipales, con motivo del Carnaval del año 2010”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que los días 13, 14, 15, 16 de febrero de 2010, el pueblo panameño celebra las tradicionales fiestas del carnaval, las cuales constituyen una actividad social y turística.

Que esta actividad constituye un factor importante para la economía y la promoción del turismo de la República de Panamá.

Que el Gobierno Nacional propiciará que las fiestas del carnaval se realicen en el territorio nacional, con la participación de todos los sectores sociales.

DECRETA:

Artículo 1. Se ordena el cierre en todo el territorio nacional, de las oficinas públicas nacionales y municipales, el día lunes 15 de febrero, durante todo el día, y miércoles 17 febrero, hasta la 1:00 p.m., con motivo de la celebración de las fiestas del carnaval.

Artículo 2. Los servidores públicos y municipales que no laboren los días a que se refiere el artículo anterior, compensarán las horas correspondientes a la jornada regular de trabajo de los días indicados en el artículo precedente, los días sábado 23 de enero y sábado 30 de enero, en horario de 9:00 a.m. a 2:30 p.m.

Este horario de trabajo es de carácter ininterrumpido.

Artículo 3. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto, las oficinas públicas que, por razón de la naturaleza del servicio que prestan, deban permanecer funcionando, como: el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, IDAAN; las instituciones de salud, tales como hospitales, clínicas, policlínicas, centros de salud y unidades de salud, tanto de la Caja de Seguro Social como del Ministerio de Salud; los servicios postales, el Cuerpo de Bomberos, el Servicio Nacional de Migración y la Fuerza Pública.

Artículo 4. Las instituciones bancarias se regirán por lo regulado en la Resolución S.B.P. N° 124-006 de 4 de diciembre de 2006.

Artículo 5. Este Decreto no aplica a la Autoridad del Canal de Panamá, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley N° 19 de 11 de junio de 1997.

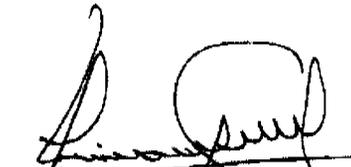
Artículo 6. Los términos en los procedimientos administrativos, se suspenden durante los días 15 y 17 de febrero de 2010, según lo establecido en el Título V de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Artículo 7. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

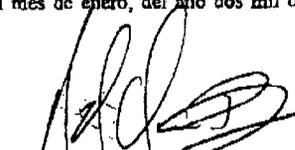


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

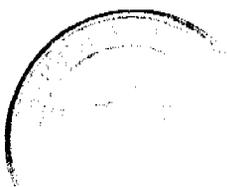
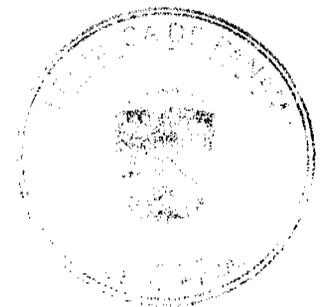
Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días, del mes de enero, del año dos mil diez (2010).



JOSÉ RAÚL MULINO
Ministro de Gobierno y Justicia



RICARDO MARTINELLI
Presidente de la República



**RESOLUCIÓN N° 024-DJ-DG-AAC
(De 15 de enero de 2010)**

"Por la cual se designa como Directora General Encargada de la Autoridad Aeronáutica Civil a la Subdirectora General"

**EL DIRECTOR GENERAL
En uso de sus facultades legales**

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 22 de 29 de enero de 2003, se creó la Autoridad Aeronáutica Civil como una entidad autónoma, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios y autonomía en su régimen interno.

Que el artículo 4 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003 establece que el Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil tendrá la representación legal de la misma y será responsable de su dirección superior y titular de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren.

Que el artículo 5 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, establece que en caso de ausencia del Director General, el Subdirector General ejercerá la representación legal de la Autoridad Aeronáutica Civil.

Que el suscrito Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil, realizará misión oficial al exterior del país, desde el día 19 de enero de 2010 al 24 de enero de 2010.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

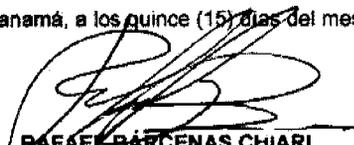
ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR en la licenciada **Sofía J. Cohen**, actual Sub Directora General de la Autoridad Aeronáutica Civil como Directora General Encargada de la Autoridad Aeronáutica Civil, en el período comprendido del 19 de enero al 24 de enero de 2010, inclusiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución a la Sub Dirección General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de esta Autoridad.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir del 19 de enero de 2010.

CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil diez (2010).


RAFAEL BÁRCENAS CHIARI
Director General



RESOLUCION No. 182/09
De 10 de Enero de 2009

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USU DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

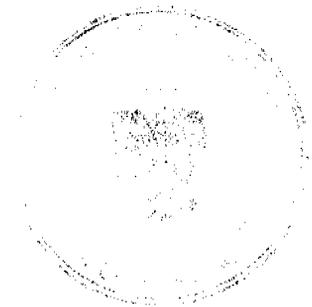
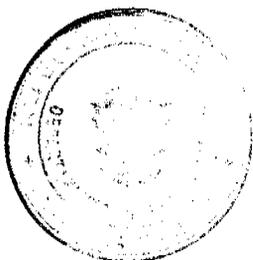
Que la empresa **BEACH DEVELOPMENT CORPORATION**, sociedad inscrita a Folia 502271, Documento 835107, de la Sección de Microempresas Mercantiles del Registro Público, cuyo Representante Legal es el señor Arnel González, con pasaporte No. C0895296, a través de apoderado legal ha presentado solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, con el fin de obtener los incentivos fiscales establecidos en el artículo 17 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, modificada por el Decreto Ley No. 4 de 1998, Ley No. 6 de 2005, para el desarrollo del establecimiento de hospedaje público turístico denominado "El Encanto", bajo la modalidad de cabañas, ubicado en la Isla Saboga, Corregimiento de Saboga, Distrito de Barú, Provincia de Panamá, con una inversión declarada de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 00.100 (B.19.170.136.00)**.

Que de acuerdo a la evaluación turística emitida por el Registro Nacional de Turismo, mediante memorandum No.119-1RN-613-2009, fechado el 7 de noviembre de 2009, el proyecto de incentivo se encuentra ubicado dentro del área que comprende la Zona de Desarrollo Turístico, denominada Zona 8 Las Perlas, declarada como tal por el Consejo de Gabinete mediante Resolución No. 42 de 13 de febrero de 1996.

Que en el informe técnico del Registro Nacional de Turismo, fechado 11 de septiembre de 2009, el proyecto de alojamiento público turístico que será desarrollado por la empresa **BEACH DEVELOPMENT CORPORATION**, consiste en la construcción de treinta y tres (33) cabañas diseñadas en un área de 227.10 m² cada una y cinco (5) bungalows diseñados en un área de 290.00 m² con sus respectivas facilidades complementarias, tales como sala, piscina, terraza y cocina-comedor, repero y servicio sanitario completo, los bungalows incluyen recámara, repero y servicio sanitario completo y terraza.

Que a foja 126 del expediente reposa certificación emitida por el Registro Público en la cual consta que la empresa **BEACH DEVELOPMENT CORPORATION**, es propietaria de la Finca No. 275225, inscrita al documento digitalizado No.1177872, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, sobre la cual será construido el establecimiento de hospedaje público turístico denominado "El Encanto", por lo que la misma tendrá derecho a la exoneración del pago del impuesto de inmueble.

Que dentro de las fojas 107 a la 118 del expediente, reposa la Resolución No. DIEORA IA-2008 de 7 de agosto de 2008, modificada mediante Resolución No. AG-0914 de 30 de octubre de 2009, mediante la cual la Autoridad Nacional del Ambiente, aprueba el estudio de impacto ambiental de la empresa **BEACH DEVELOPMENT CORPORATION**.



Que el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, en base a la facultad que le confiere el Decreto Ley No 4 de 27 de febrero de 2008 y fundamentado en lo dispuesto en Ley No. 8 de 1994, modificada por el Decreto Ley No. 4 de 1998, por la Ley No. 6 de 2005.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la inscripción de la empresa BEACH DEVELOPMENT CORPORATION, sociedad inscrita a Ficha 562271, Documento 833107, de la Sección de Micropequeñas Mercantiles del Registro Público, cuyo Representante Legal es el señor Arnel González, con pasaporte No. CO895296, en el Registro Nacional de Turismo, a fin de que la misma pueda obtener los beneficios fiscales establecidos en el artículo 17 de la Ley No. 8 de 1994, modificada por el Decreto Ley 4 de 1998, por la Ley 6 de 2005, para el desarrollo y operación del establecimiento de hospedaje público turístico denominado EL ENCANTO, con una inversión declarada de DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B.19,170,136.00).

SEGUNDO: SEÑALAR que la empresa gozará de los incentivos fiscales establecidos en el artículo 17 de la Ley No. 8 de 1994, desde la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, a saber:

1. Exoneración total por el término de quince (15) años del pago del impuesto sobre la renta derivado de la actividad de la empresa.
2. Exoneración por 20 años del pago del impuesto de inmueble del terreno y las mejoras, que sean de su propiedad y que utilicen en actividades de desarrollo turístico. La finca que será objeto de esta exoneración es la No. 273225, inscrita al documento No. 1177812 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.
3. Exoneración total por el término de veinte (20) años del impuesto de importación, contribución o gravamen, que recaigan sobre la importación de materiales, equipos, mobiliarios, accesorios y repuestos que se utilicen en la construcción, rehabilitación y equipamiento del establecimiento, siempre y cuando, las mercancías no se produzcan en Panamá o no se produzcan en calidad y cantidad suficiente. Se entenderá como equipo para los fines de esta Ley, vehículos con capacidad mínima de ocho (8) pasajeros, aviones, helicópteros, lanchas, barcos o útiles deportivos, dedicados exclusivamente a actividades turísticas.
4. Exoneración por veinte (20) años de los impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación que recaigan sobre el uso de los muelles o aeropuertos construidos por la empresa. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado y de conformidad con el reglamento correspondiente.
5. Exoneración por veinte (20) años del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en la actividad turística a la que se dedicará.

La empresa también tendrá derecho a la exoneración del Fondo Especial de Compensación de Intereses (FECI), normado por el Decreto No. 79 de 7 de agosto de 2003.

TERCERO: SOLICITAR a la empresa BEACH DEVELOPMENT CORPORATION que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, consigne ante el Autoridad de Turismo de Panamá, Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión o sea la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN BALBOA CON 36/100 (B.191,701.36), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa



solicitante posterior a lo cual se procederá a la debida inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

CUARTO: ADVERTIR a la empresa que en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas y de las contenidas en el artículo 30 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, será sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley No.8 de 14 de junio de 1994.

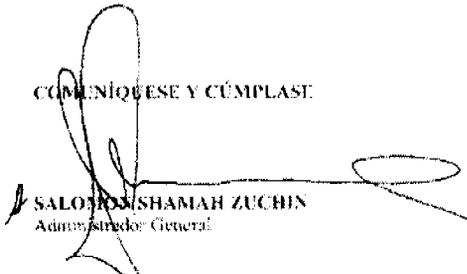
QUINTO: Señalar a la empresa BEACH DEVELOPMENT CORPORATION, que sólo podrá hacer uso de los incentivos establecidos en la presente Resolución, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, previo el cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes y que dichos incentivos, en ningún caso, podrán ser utilizados a favor de cualquier otro tipo de inversión que no se encuentre taxativamente contemplada en el artículo 69 de la Ley No. 6 de 2 de febrero de 2005, por la cual se modificó la Ley No. 8 de 1994.

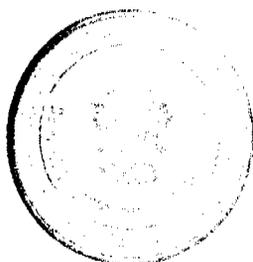
ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en Gaceta Oficial.

ORDENAR al Registro Nacional de Turismo, que oficie copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio e Industrias, Autoridad Nacional de Aduana y Contratación General de la República.

Fundamento Legal: Decreto Ley No.4 de 2008, Ley No. 8 de 14 de junio de 1994, modificada por el Decreto Ley No. 4 de 1998, por la Ley 6 de 2005, Decreto Ejecutivo No. 73 de 8 de abril de 1995, modificado por el Decreto Ejecutivo 197 A de 6 de octubre de 1995 y Resolución No. 42 de 13 de febrero de 1996 y Decreto No. 79 de 7 de agosto de 2003.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


SALOMÉ SHAMAH ZUCHIN
Administrador General



**CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO
ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SEIS (36)
DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2009.**

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO PARA EL PERIODO DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

1. Que el Presupuesto es un acta de Gobierno Municipal que contiene el plan operativo y preparado de conformidad con los Planes de mediano y largo plazo, basado en las actividades Municipales coordinado con los planes de Desarrollo Nacional, sin perjuicio en la autonomía Municipal, para dirigir sus propias inversiones que de acuerdo a la Ley es competencia de esta cámara legislativa, aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el señor Alcalde del Distrito.

Por lo anterior expuesto el Concejo Municipal de Renacimiento en uso de sus facultades Legales:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto del Municipio de Renacimiento para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, con los aumentos respectivos así:

<u>INGRESOS:</u>		<u>1, 037,649.00</u>
1. Ingresos Corrientes	B/. 1,037,649.00	
1.1 Ingresos Tributarios	287,433.00	
1.2 Ingresos No Tributarios	170,790.00	
1.4 Saldo en Caja	564,426.00	
2. Ingresos de Capital	15,000.00	

<u>EGRESOS:</u>		<u>1, 037,649.00</u>
0. Servicios Personales	B/. 259,838.00	
1. Servicios no Personales	104,220.00	
2. Materiales y Suministro	62,500.00	
3. Equipo	254,030.00	
6. Transferencia Corriente	256,600.00	
9. Asignaciones Globales	100,461.00	



DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA 2010 DE LOS INGRESOS.

ARTICULO SEGUNDO: Los Funcionarios Recaudadores, procederán a cobrar créditos a favor del Municipio por impuestos, contribuciones y tazas, productos de bienes Municipales e Ingresos de cualquier naturaleza que no hayan sido cubiertos y que debieron cubrirse durante las vigencias anteriores, conforme los acuerdos, leyes sentencias ejecutadas y las reglamentadas respectivamente.

ARTICULO TERCERO: Los excedentes que se obtengan de las recaudaciones se destinaran referentemente a las recaudaciones de la deuda pública, si hubiese el cumplimiento del plan de inversiones, si no se ha programado otra forma de utilización.

DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS:

ARTICULO CUARTO: Los créditos a cargo del Tesoro Municipal durante el periodo fiscal a que se refiere este acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con las disposiciones que se hace en las sumas presupuestarias. No Obstante el pago en otra forma. La Tesorería se ajustara a lo establecido en las leyes respectivas.

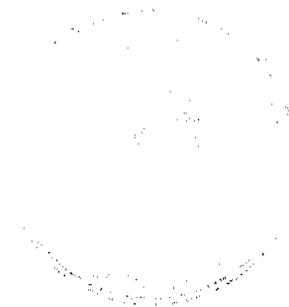
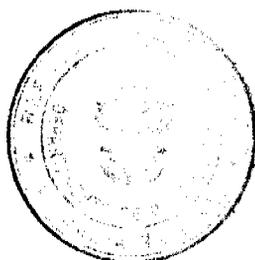
DE LAS DESIGNACIONES TRIMESTRALES Y CONTROL DE LOS GASTOS:

ARTICULO QUINTO: Las asignaciones autorizadas para cada programa en el presupuesto se distribuirán en cuatro partidas las cuales corresponderán a los trimestres del periodo fiscal, no podrán reconocerse gastos algunos que excedan la suma asignada a cada partida.

ARTICULO SEXTO: Las asignaciones hechas al iniciarse el periodo fiscal podrán ser revisadas y cambiadas a solicitud del señor Alcalde durante el ejercicio fiscal siempre que dichas revisiones sean aprobadas por el Tesorero Municipal y el Auditor de la Contraloría. Las Contribuciones podrán presentarse en los primeros quince días de la vigencia de este Acuerdo. En caso contrario el Tesorero Municipal y el Auditor quedan facultados para hacerlo.

ARTICULO SEPTIMO: Las entidades e instituciones que reciben subvenciones o auxilios sufragados con fondos del Tesoro Municipal están obligados a formular presupuestos de estos gastos que se someterán a la aprobación del Concejo Municipal, por conducto del señor Alcalde.

ARTICULO OCTAVO: Los directores Municipales les enviarán durante el primer trimestre a la dirección administrativa la requisición correspondiente a los gastos generales corrientes y de cada capital que se estimen necesario durante la realización de sus actividades.



ARTICULO NOVENO: Cada solicitud de compra de materiales para presentación de servicios de cualquier Departamento del Municipio deberá ser enviada previamente a la Alcaldía Municipal, para su autorización Correspondiente. Esta pasara al departamento de la Auditoria para el Control previo y comprar si existe la partida presupuestaria. Cumpliendo este tramite la tesorería expedirá la orden respectiva, para la aprobación final y para su valides deberá concurrir las firmas del Auditor, Tesorero y el Alcalde.

ARTICULO DECIMO: La Dirección Administrativa verificará la adquisición de los materiales concerniente a los gastos generales corrientes y de capital que soliciten las distintas dependencias, considerando la calidad y el costo de los mismos. Además adoptará modelos uniformes que permiten tal medida.

ARTICULO ONCE: Las cuentas y los Cheques sobre los Gastos Municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas y métodos establecidos, para la Contraloría General de la República de conformidad con el ordinal 8 Art. 276 de la Constitución Política Nacional.

ARTÍCULO DOCE: Todo Contrato que afecten las partidas asignadas en el presente Presupuesto de los gastos de cualquier clase que sea deberá ser refrendado por el Auditor Municipal, Ley 22 de Abril de 1978.

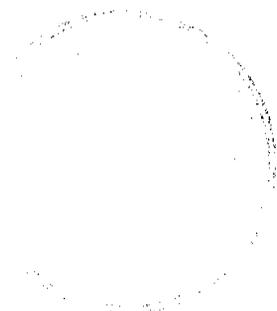
DE LAS CREACIONES DE POSICION Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL

ARTICULO TRECE: Para la adquisición de bienes derechos y acciones no previstos en el Presupuesto se necesitará el voto favorable de tres cuartas partes de los miembros del Concejo Municipal y la opinión previa del Auditor y en efecto el Tesorero Municipal.

ARTICULO CATORCE: Cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los programas podrán crearse con la recomendación del Alcalde y el jefe de presupuesto donde no hay equivalente a la opinión favorable del Auditor, posiciones vacantes existen cuya remuneración representación un monto igual o mayor.

No se aceptaran contra partidas económicas logradas previamente como resultados de posiciones vacantes ni la creación de presupuesto con el propósito de aumentar el sueldo será nula toda acción de persona que se realice contravención a esta disposición.

ARTÍCULO QUINCE: No se podrá efectuar nombramiento para ocupar posición vacante correspondiente a sus servicios públicos cuya renuncia o despido haya ocasionado vacante. En los casos en que la necesidad del servicio sea imprescindible hacer nombramiento ante la cancelación de lo correspondiente se solicitara la aprobación de la Contraloría General de la República.



DE LAS MODIFICACIONES DE LA ESTRUCTURA

ARTICULO DIECISEIS: Durante el primer trimestre del año no se podrán hacer modificaciones a las estructuras de gestos ni a la del personal. A partir del cuarto trimestre solo se aceptaran modificaciones a la estructura de gastos.

DE LA TRANSFERENCIA DE LOS SALDOS DE ASIGNACIONES:

ARTÍCULO DIECISIETE: De las transferencias de saldo de partidas de dependencias se ajustarian a siguientes normas:

- a) Los saldos de las partidas del presupuesto de funcionamiento en la excepción de los saldos de las asignaciones del sueldo fijo, obligaciones con los bancos y las contribuciones por pensión y jubilaciones podrán ser utilizadas para reforzar otra partida de funcionamiento.
- b) Los saldos de las partidas de funcionamiento.
- c) Los sobrantes no comprometidos en las partidas del servicio de la deuda pública solo podrán ser utilizadas para nuevos servicios de la deuda o para proyectos de inversiones.
- d) Los saldos de asignaturas de funcionamiento e inversiones no podrá utilizarse para reforzar la asignatura de sueldo fijo ni gasto de Representación.

DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN:

ARTICULO DIECIOCHO: El Municipio no podrá pagar gastos de Movilización a personas que hayan cesados sus funciones.

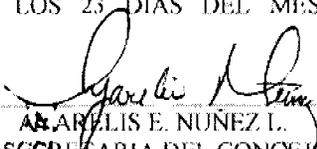
DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS:

ARTICULO DIECINUEVE: En la primera quincena después de finalizado cada trimestre el Municipio deberá presentar a la Contraloría General de la República y al MEF. Un informe Financiero y un informe sobre los logros realizados en cada programa. Ya sea de funcionamiento de cada uno de los Proyectos de Inversiones.

ARTICULO VEINTE: Para efectos Fiscales de este Acuerdo tiene Vigencia a partir de 01 de Enero de 2010.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO A LOS 23 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009

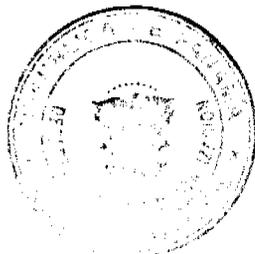

H.R. JACOBO PÉREZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO


AN. ARVELIS E. NÚÑEZ L.
SECRETARIA DEL CONCEJO

SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO.


ONELIO MIRANDA
ALCALDE MUNICIPAL


KARO JIMENEZ
SECRETARIA



**DETALLE DE CUENTA
MUNICIPIO DE RENACIMIENTO
CONSEJO**

CONSEJO

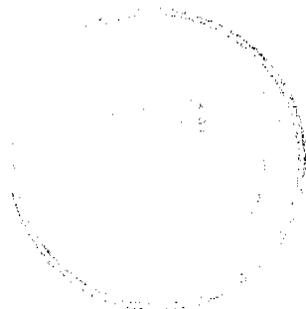
151	Transporte Dentro Del País Para el Presidente del Consejo, son B/.500.00 X mes Para 7 Concejales a B/.350.00 X mes	35,400
646	Municipalidades Y Juntas Comonales	240,000

ALCALDIA

003	Personal Contingente	21,600
	Para funcionario eventual (Operador de los Carros Municipales) U otro personal de urgencia.	
641	Gobierno Central.	4,000
	Educación Física	2,450
	Salud Pública	1,000
	Fuerza Pública	400
	Cuerpo de Bomberos	150
632	Subsidios Culturales y Científicos	7,000
	Medio Ambiente	500
	Fiestas Patrias y Navidad	6,500
172	Servicios Especiales	8,400
	Asesor Legal del Municipio de Renacimiento	
314	Terrestre	251,000
	Compra de Camiones para el Municipio de Renac.	

TESORERIA

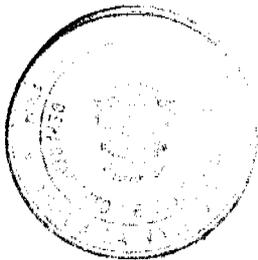
003	Personal Contingente	5,000
	Para un funcionario para Placas y Archivos del Despacho de Tesorería a razón de B/.365.00 x mes.	



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN
 INFORME DE LA ESTRUCTURA DE PERSONAL POR PARTIDAS. AÑO 2010
 PERSONAL F.F.O (REELDOES)
 (En millones)

Entidad: 534 MUNICIPIO DE RENACIMIENTO

Partida	Descripción	Sueldo				Sueldo Anual	Gastos de Representación	Personal	Beneficio Familiar	Beneficio de Posiciones	Total
		1 MI	2 M2	3 M3	4 M4						
TOTAL POR ENTIDAD											
1	Dirección y coordinación central	3,960	5,730	0,00	0,00	0,00	116,280	0,00	0,00	0,00	122
		3,960	3,105	0,00	0,00	0,00	75,180	0,00	0,00	0,00	12
0.1.01.01.001.001	CONSEJO MUNICIPAL	400	360	0,00	0,00	0,00	9,000	0,00	0,00	0,00	2
	1001 0025070 SECRETARIO	400	0,00	0,00	0,00	0,00	4,800	0,00	0,00	0,00	01
	1002 0091011 SECRETARIA I	0,00	350	0,00	0,00	0,00	4,200	0,00	0,00	0,00	01
0.1.02.01.001.001	ALCALDEA	2,435	1,025	0,00	0,00	0,00	41,520	0,00	0,00	0,00	5
	2001 0025070 ALCALDE	2,000	0,00	0,00	0,00	0,00	24,000	0,00	0,00	0,00	01
	2002 0071012 SECRETARIA II	435	0,00	0,00	0,00	0,00	5,220	0,00	0,00	0,00	01
	2003 9003050 CELADOR	0,00	325	0,00	0,00	0,00	3,900	0,00	0,00	0,00	01
	2004 6034001 CONDUCTOR I	0,00	350	0,00	0,00	0,00	4,200	0,00	0,00	0,00	01
	2005 0091011 SECRETARIA I	0,00	350	0,00	0,00	0,00	4,200	0,00	0,00	0,00	01
0.1.03.01.001.001	TESORERIA	1,125	1,080	0,00	0,00	0,00	26,460	0,00	0,00	0,00	5
	3001 0025080 TESORERO MIPAL	625	0,00	0,00	0,00	0,00	7,500	0,00	0,00	0,00	01
	3002 0051021 CONTADOR	500	0,00	0,00	0,00	0,00	6,000	0,00	0,00	0,00	01
	3003 0039010 OFICINISTA AUX	0,00	365	0,00	0,00	0,00	4,380	0,00	0,00	0,00	01
	3004 0039021 OFICINISTA I	0,00	365	0,00	0,00	0,00	4,380	0,00	0,00	0,00	01
	3005 0073021 INSPECTOR I	0,00	350	0,00	0,00	0,00	4,200	0,00	0,00	0,00	01
	0,00	580	0,00	0,00	0,00	0,00	7,000	0,00	0,00	0,00	2
2	Servicios Municipales	0,00	580	0,00	0,00	0,00	7,000	0,00	0,00	0,00	2
	5201 9011031 TRABAJADOR MAN I	0,00	325	0,00	0,00	0,00	3,900	0,00	0,00	0,00	01
	5201 9011031 TRABAJADOR MAN I	0,00	325	0,00	0,00	0,00	3,900	0,00	0,00	0,00	01
3	Administración de Justicia	0,00	2,625	0,00	0,00	0,00	31,500	0,00	0,00	0,00	8
	1.001.001 Correptoría	0,00	2,625	0,00	0,00	0,00	31,500	0,00	0,00	0,00	8
	6001 0051025 CORREGIDOR I	0,00	350	0,00	0,00	0,00	4,200	0,00	0,00	0,00	01
	6002 0051025 CORREGIDOR I	0,00	325	0,00	0,00	0,00	3,900	0,00	0,00	0,00	01
	6003 0051025 CORREGIDOR I	0,00	325	0,00	0,00	0,00	3,900	0,00	0,00	0,00	01
	6004 0051025 CORREGIDOR I	0,00	325	0,00	0,00	0,00	3,900	0,00	0,00	0,00	01
	6005 0051025 CORREGIDOR I	0,00	325	0,00	0,00	0,00	3,900	0,00	0,00	0,00	01
	6006 0051025 CORREGIDOR I	0,00	325	0,00	0,00	0,00	3,900	0,00	0,00	0,00	01
	6007 0051025 CORREGIDOR I	0,00	325	0,00	0,00	0,00	3,900	0,00	0,00	0,00	01
	6008 0051025 CORREGIDOR I	0,00	325	0,00	0,00	0,00	3,900	0,00	0,00	0,00	01

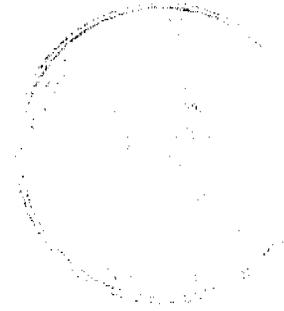
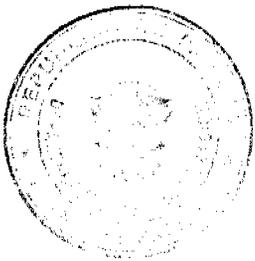


Fecha: 20/12/2009
Hora: 09:44:07 am

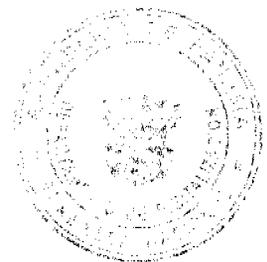
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, 2010
(EN BALBOAS)

ENTIDAD: 534 MUNICIPIO DE RENACIMIENTO

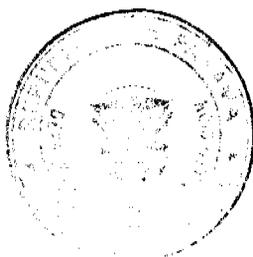
Detalle del Concepto	Alojado
	1
0 1 00 01 001 000 PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	2 856
0 1 00 01 001 003 PERSONAL CONTINGENTE	5 000
0 1 00 01 001 040 CUOTAS DE REPRESENTACION EJEC	3 000
0 1 00 01 001 060 XII MES	2 786
0 1 00 01 001 071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4 856
0 1 00 01 001 072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	500
0 1 00 01 001 073 CUOTA PATRONAL DE SEGURO PROFESIONAL	500
0 1 00 01 001 074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT	200
0 1 00 01 001 076 CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	200
0 1 00 01 001 080 OTROS SERVICIOS PERSONALES	15 000
0 1 00 01 001 111 ASSEO	60
0 1 00 01 001 115 TELECOMUNICACIONES	2 950
0 1 00 01 001 120 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	4 000
0 1 00 01 001 141 VIATICO DENTRO DEL PAIS	1 500
0 1 00 01 001 151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	500
0 1 00 01 001 152 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS I/O	500
0 1 00 01 001 221 DIESEL	2 000
0 1 00 01 001 222 GASOLINA	600
0 1 00 01 001 232 PAPELERIA	700
0 1 00 01 001 285 MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	1 500
0 1 00 01 001 289 OTROS PRODUCTOS VARIOS	5 000
0 1 00 01 001 273 UTILES DE ASSEO Y LIMPIEZA	1 000
0 1 00 01 001 275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1 000
0 1 00 01 001 214 TERRESTRE	1 000
0 1 00 01 001 340 EQUIPO DE OFICINA	1 000
0 1 00 00	
0 1 00 00 001 Ingresos Corrientes	1 800
0 1 00 00 001 141 VIATICO DENTRO DEL PAIS	500
0 1 00 00 001 205 MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	500
0 1 00 00 001 273 UTILES DE ASSEO Y LIMPIEZA	100
0 1 00 00 001 275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100
0 1 00 00 001 340 EQUIPO DE OFICINA	100
0 1 00 00 001 399 MOBILIARIO DE OFICINA	300
0 2	
0 2 00	
0 2 00 001 Ingresos Municipales	20 700
0 2 00 002	
0 2 00 002 001 Ingresos Corrientes	20 700
0 2 00 002 001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	20 700
0 2 00 002 201 PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	7 800
0 2 00 002 060 XII MES	650
0 2 00 002 071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	776
0 2 00 002 072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	500
0 2 00 002 073 CUOTA PATRONAL DE SEGURO PROFESIONAL	500
0 2 00 002 074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT	200
0 2 00 002 076 CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	200
0 2 00 002 112 ASSEO	1 000
0 2 00 002 114 EMPRESA ELECTRONICA	600
0 2 00 002 221 DIESEL	2 000
0 2 00 002 222 GASOLINA	1 000
0 2 00 002 231 LUBRICANTES	1 000
0 2 00 002 240 INSUMOS, FUMIGANTES Y OTROS	500
0 2 00 002 262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	400
0 2 00 002 280 REPARACIONES	2 500
0 2	
0 2 00 01	
0 2 00 01 001 Ingresos Corrientes	46 535
0 2 00 01 001 001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	31 500
0 2 00 01 001 201 PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	2 625
0 2 00 01 001 060 XII MES	2 850
0 2 00 01 001 071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	4 350
0 2 00 01 001 072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	500
0 2 00 01 001 073 CUOTA PATRONAL DE SEGURO PROFESIONAL	500
0 2 00 01 001 074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT	200
0 2 00 01 001 076 CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	200
0 2 00 01 001 100 IMPRESION, ENCUADERNACION Y OTROS	600
0 2 00 01 001 141 VIATICO DENTRO DEL PAIS	500
0 2 00 01 001 151 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS I/O	500
0 2 00 01 001 232 PAPELERIA	600
0 2 00 01 001 273 UTILES DE ASSEO Y LIMPIEZA	600
0 2 00 01 001 275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1 000



28/12/2009 09:39 am		
MUNICIPIO DE RENACIMIENTO		
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO		
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: 2010		
<i>(Unidades de Bolívares)</i>		
Descripción	Solicitado	2010
534	MUNICIPIO DE RENACIMIENTO	1,037,649
534.1	INGRESOS CORRIENTES	1,022,649
534.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	287,433
534.1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	287,433
534.1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	87,770
534.1.1.2.5.01	ESTABL. DE VTAS. AL POR MAYOR	2,190
534.1.1.2.5.03	EST. DE VENTA DE AUTO, ACCES. Y EQ PESADO	1,440
534.1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	15,000
534.1.1.2.5.06	ESTABLEC. DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	14,000
534.1.1.2.5.09	CASSETAS SANITARIAS	1,000
534.1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	3,000
534.1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	650
534.1.1.2.5.16	FARMACIAS	1,000
534.1.1.2.5.17	KIOSCO EN GENERAL	1,300
534.1.1.2.5.19	LIBRERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	250
534.1.1.2.5.22	MUEBLERIAS Y EBANISTERIAS	400
534.1.1.2.5.23	DISCOTECAS	10
534.1.1.2.5.24	FERRERIAS	1,500
534.1.1.2.5.28	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPTES FABRC.	1,400
534.1.1.2.5.30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	1,600
534.1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	1,150
534.1.1.2.5.38	DEQUELLO DE GANADO	25,000
534.1.1.2.5.40	REST., CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	2,500
534.1.1.2.5.41	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	100
534.1.1.2.5.42	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	4,000
534.1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELERIAS	120
534.1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS REC	300
534.1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICA	650
534.1.1.2.5.48	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	500
534.1.1.2.5.49	BILLARES	3,200
534.1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	3,000
534.1.1.2.5.52	BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES BELLEZA	600
534.1.1.2.5.61	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	10
534.1.1.2.5.72	ESTABLEC. DE PRODUC. AGRICOLAS	1,500
534.1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	50
534.1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	350
534.1.1.2.6	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	5,300



20/12/2009 09:39 am		
MUNICIPIO DE RENACIMIENTO		
DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO		
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: 2010		
<i>(En Miles de Bolívares)</i>		
Descripción	Solicitado	2010
534.1.1.2.6.03	FÁBRICA DE EMBUTIDOS	10
534.1.1.2.6.06	FÁBRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LÁCTEOS	10
534.1.1.2.6.09	FABR. DE ENVASADO O CONS. FRUTAS Y LEGUM.	120
534.1.1.2.6.11	PANADERÍAS, DEJ. CERÍAS Y REPOSTERÍAS	350
534.1.1.2.6.23	SASTRERÍA Y MODISTERÍA	700
534.1.1.2.6.30	ASERRIOS Y ASERRADEROS	110
534.1.1.2.6.31	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	250
534.1.1.2.6.34	FAB. DE BLANQUES, TEJAS Y LADRILLOS	800
534.1.1.2.6.65	DESCASCARADORAS DE GRANOS	1.000
534.1.1.2.6.66	PLANTAS DE TORREFACCION DE CAFE	2.000
534.1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	194.363
534.1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	172.763
534.1.1.2.8.11	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	12.000
534.1.1.2.8.12	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	8.500
534.1.1.2.8.13	CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	600
534.1.1.2.8.14	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	500
534.1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	170.790
534.1.2.1.	RENTA DE ACTIVOS	13.000
534.1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	4.300
534.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	3.500
534.1.2.1.1.02	ARRENDAMIENTO DE TIERRAS	800
534.1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	4.700
534.1.2.1.3.06	PLACAS	4.200
534.1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	500
534.1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	4.000
534.1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	4.000
534.1.2.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	81.400
534.1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	81.400
534.1.2.3.1.01	SUBSIDIO (GOBIERNO CENTRAL)	81.400
534.1.2.3.7.	SECTOR PRIVADO	0
534.1.2.3.7.01	CUOTA GANADERA	0
534.1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	68.290
534.1.2.4.1.	DERECHOS	58.490
534.1.2.4.1.09	EXTRACCIÓN DE ARENA	10.000
534.1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	150
534.1.2.4.1.12	CEMENTERIOS PUB. (INHUMACIÓN-EXHUMACIÓN)	100
534.1.2.4.1.14	USO DE ACERAS-PROPOSITOS VARIOS	100

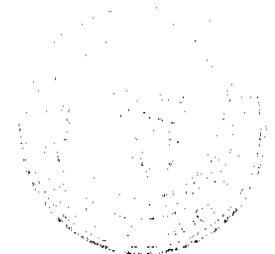
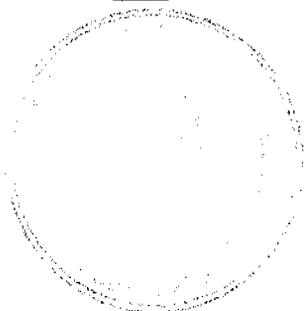


28/12/2009 09:39 am		
MUNICIPIO DE RENACIMIENTO DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: 2010 (En Abios de Balboa)		
	Descripción	Solicitado 2010
534.1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	10,000
534.1.2.4.1.16	FERRETES	2,200
534.1.2.4.1.25	SERVICIO DE PIQUERAS	840
534.1.2.4.1.26	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	20,000
534.1.2.4.1.29	GUÍAS Y EXTRACCIÓN DE MADERA	100
534.1.2.4.1.30	GUÍAS DE TRANSPORTE	15,000
534.1.2.4.2	TASAS	9,800
534.1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	700
534.1.2.4.2.18	PERMIS PARA LA VENTA NOCT-LICOR X MENOR	3,000
534.1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	800
534.1.2.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	5,000
534.1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	100
534.1.3.4.2.34	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	200
534.1.2.6.	INGRESOS VARIOS	8,100
534.1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	8,100
534.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	4,000
534.1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	3,000
534.1.2.6.0.11	REINTEGROS	100
534.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	1,000
534.1.4.	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	564,426
534.1.4.2	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	564,426
534.1.4.2.0	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	564,426
534.1.4.2.0.01	SALDO LIBRE EN BANCO	564,426
534.2.	INGRESOS DE CAPITAL	35,000
534.2.1.	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	15,000
534.2.1.1.	VENTA DE ACTIVOS	15,000
534.2.1.1.1.	VENTA DE BIENES INMUEBLES	15,000
534.2.1.1.1.01	TERRENOS	15,000

AVISOS

AVISO DE VENTA. Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se avisa al público que la sociedad **DAPOL INTERNACIONAL, S.A.**, sociedad organizada y existente de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, a la Ficha 210962, Rollo 24059 e Imagen 34 el día 7 de julio de 1988, ha vendido sus activos a la sociedad **DEPORTIVA INTERNACIONAL, S.A.**, sociedad panameña, organizada y existente de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 678931, Documento 1667459, el día 21 de octubre de 2009. L. 201-330384. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio Huan Qiang Luo Wong, con cédula de identidad personal número N-19-1339, propietario del establecimiento comercial **ELECTRÓNICA 88**, notifico al público que traspaso a la señora **YI TING MAO LI**, con cédula de identidad personal número N-19-1281, en calidad de traspaso establecimiento comercial denominado **ELECTRÓNICA 88**, con aviso de operaciones número 168932, ubicado en Calle Cuarta, Edificio Bella Panamá, corregimiento de Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, a partir del 01 de enero de 2010. L. 208-10000195. Segunda publicación.



Santiago, 5 de enero de 2010. A QUIEN CONCIERNE: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, notifico al público en general que el negocio denominado DISCOTECA RUMBA 507, aparado con el AVISO DE OPERACIÓN 2009-173023, ubicado en Avenida Héctor Santacoloma, antiguo Bombasa, frente a Ondas Centrales, corregimiento de Santiago cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, propiedad de **JORGE LUIS DIAZ WONG**, cedula 4-738-2286, se le ha traspasado todos los derechos a la sociedad denominada HERAMA, S.A., inscrita a Ficha 493467, Documento 796661, cuyo representante legal es **AIDA CARDENAS DE AMAYA**, cedulada No. 7-121-970. Lcdo. OTTO V. CASTILLO G. C.I.P. 7-94-2050. Idoneidad No. 0251. L. 208-9086853. Segunda publicación.

AVISO. De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio yo, **PEDRO CELESTINO CAMARENA**, con cédula 9-53-345, propietario del establecimiento comercial denominado: **JARDÍN DAYRA** en Piedra del Sol, corregimiento Edwin Fábrega, comunico al público en general el traspaso de dicho establecimiento comercial a la señora **ELENA CAMARENA REYES**, con cédula 9-104-1438. Santiago, 17 de diciembre de 2009. Pedro Celestino Camarena. Cédula 9-53-345. L. 208-9089122. Segunda publicación.

AVISO. De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **JULIO ERNESTO MARÍN**, con cédula 9-44-544, propietario del establecimiento comercial denominado: **BAR Y RESTAURANTE OLAS DE TORIO**, ubicado en Torio, del corregimiento de Llano Catival, Mariato, comunico al público en general el traspaso de dicho establecimiento comercial al señor **DANIEL ORTEGA SALAZAR**, con cédula 9-99-2196. Mariato, 28 de diciembre de 2009. Julio Ernesto Marín, cédula 9-44-544. L. 208-9090437. Segunda publicación.

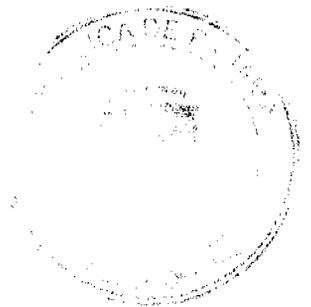
Panamá, 12 de enero de 2010. AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con el artículo 82 de la Ley 32 de 1927 por este medio se avisa al público en general que mediante escritura pública No. 3136 de 27 de noviembre de 2009, notariada en la notaría única de Los Santos, se disuelve la sociedad anónima **ORTEGA ZAMBRANO, S.A.**, esta escritura se registró el 7 de enero de 2010 bajo el No. 456198, documento 1906077 de la sección Mercantil del Registro Público sección de la provincia de Herrera. R.U.C.: 642-377-127474. L. 201-330440. Primera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se hace del conocimiento público que mediante escritura No. 270 del 6 de enero de 2010, extendida en la Notaría Octava del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 630935, Documento 1709758 el día 13 de enero de 2010 en la sección Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **1st INTERNATIONAL RESEARCH CENTER (I.R.C.) CORP.** L. 201-330588. Primera publicación.

Yo, **ELIDETH ESPINOZA QUINTERO**, mujer panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número 4-139-2691, residente en el distrito de Alanje, comparezco ante ustedes con el propósito de solicitarle, se me transfiera la licencia comercial a nombre de **PEDRO PABLO ARCIA FLORES**, con cédula de identidad número 4-104-2118, que ampara el local comercial **JARDÍN LOS MELLLOS DE ALANJE**, quien falleció en el mes de noviembre de 2009. Hago esta solicitud ya que hasta el día de su fallecimiento yo era su esposa. L. 201-330046. Primera publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 093-09. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **JENNIFER DEL CARMEN RODRÍGUEZ BALBUENA**, vecino (a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-765-1766, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-410-04, según plano aprobado No. 202-10-11405, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 11 Has. + 4959.98 m², ubicada en la localidad de El Limón, corregimiento de Caballero, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Cecilio Sánchez Reyes. Sur: Río Antón. Este: Cecilio Sánchez Reyes, camino a Tranquilla a Llano Grande. Oeste: Román

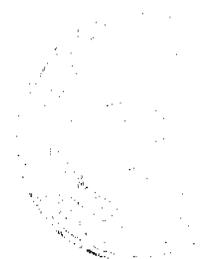
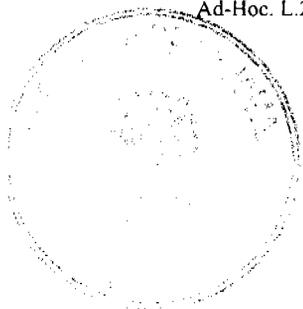


Pérez Aguilar. Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la corregiduría de Caballero. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 9 de marzo de 2009. (fdo.) TEC. EFRAIN PEÑALOSA a.i. Funcionario Sustanciador. (fdo.) JESSICA MATOS FLORES. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9014459.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 013-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **ABEL ADOLFO PEREZ DELGADO**, vecino (a) de Bella Vista, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, portador de la cédula No. 7-33-273, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-916-09 y plano aprobado No. 202-02-11925, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has + 7717.71 m2, que forma parte de la finca No. 861, inscrita al Tomo No. 117, Folio No. 500, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Macano, corregimiento de Cabuya, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Abel Adolfo Pérez Delgado. Sur: Pacífico Sánchez Morán. Este: Río Las Guías. Oeste: Pacífico Sánchez Morán, servidumbre 10.00 mts. Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Cabuya y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 13 de enero de 2010. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA DEL C. NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9092563.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 4, COCLÉ. EDICTO No. 014-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ. HACE SABER: Que **ABEL ADOLFO PEREZ DELGADO**, vecino (a) de Bella Vista, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, portador de la cédula No. 7-33-273, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 2-0312-09 y plano aprobado No. 202-02-11926, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 3312.39 m2, que forma parte de la finca No. 861, inscrita al Tomo No. 117, Folio No. 500, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Macano, corregimiento de Cabuya, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Pacífico Sánchez Morán. Sur: Abel Adolfo Pérez Delgado (plano 202-02-10767), servidumbre de 10 mts. Este: Abel Adolfo Pérez Delgado (plano 202-02-10767), río Las Guías. Oeste: Abel Adolfo Pérez Delgado (plano 202-02-10172). Para los efectos legales, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Cabuya y copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, hoy 13 de enero de 2010. (fdo.) SR. JOSÉ ERNESTO GUARDIA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANGÉLICA DEL C. NÚÑEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.208-9092564.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. __, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 361-DRA-09. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **RENE RAMSES SANCHEZ RAMOS**, vecino (a) de Tocumen, corregimiento de Tocumen, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-420-269, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-275-03 del 10 de julio de 2003, según plano aprobado No. 804-08-20309, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 1,278.03 mts.2, que forman parte de la finca No. 5865, inscrita al Tomo 187, Folio 116, denominada Yeguada, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Faustina, corregimiento de Nueva Gorgona, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Terrenos nacionales ocupados por Diego Bethancourth. Sur: Camino de tierra hacia otros lotes y hacia Gorgona. Este: Terrenos nacionales ocupados por Pablo Gómez. Oeste: Terrenos nacionales ocupados por Saturnino Villarreal. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame y en la corregiduría de Nueva Gorgona, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 27 días del mes de octubre de 2009. (fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDÍNES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) GLORIA E. SANCHEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-330535.



REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 003-DRA-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **LUIS ALBERTO ORTEGA NÚÑEZ Y OTROS**, vecino (a) de El Nancito, corregimiento de La Laguna, del distrito de San Carlos, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-451-212, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-478-2008, según plano aprobado No. 809-06-16659, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 12 Has. + 3046.64 m2. El terreno está ubicado en la localidad de El Nancito, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Servidumbre de 5.00 mts. hacia carretera principal de La Laguna y hacia otras fincas, Víctor Hidalgo. Sur: Luis Vergara. Este: Camino de tierra hacia carretera principal de La Laguna y hacia otras fincas, quebrada El Nancito. Oeste: José Francisco González Corro, quebrada La Honda. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 12 días del mes de enero de 2010. (fdo.) ING. MARIBEL IRIS ARDINES. Funcionario Sustanciador. (fdo.) GLORIA E. SANCHEZ. Secretaria Ad-Hoc. L.201-330503.

